OPINIÓN Nº 0012-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 2 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Puedo registrar un convenio colectivo, acta de conciliación o laudo arbitral
	en el Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público
	luego del vencimiento del plazo?
RESPUESTA	No. El plazo máximo para el registro de convenios colectivos, actas de
	conciliación o laudos arbitrales en el Módulo de Registro de la Negociación
	Colectiva vence a los cinco (5) días hábiles posteriores a su emisión.
JUSTIFICACIÓN	
Plazo del registro: El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, de la unidad ejecutora o pliego presupuestario del Gobierno Nacional, de los	

Plazo del registro: El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, de la unidad ejecutora o pliego presupuestario del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales o de los Gobiernos Locales, bajo responsabilidad, en el plazo de cinco (05) días hábiles de concluido el trato directo, conciliación o arbitraje, según corresponda, registra en el Módulo los acuerdos con incidencia económica¹.

¹ Numeral 14.1 del Artículo 14 de la Directiva N° 0002-2022-EF/53.01 – Lineamientos para la Administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público.